

2576 *ORDEN de 21 de julio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se autoriza el cambio de titularidad del Plan Eólico Estratégico de BBB Umwelttechnik y de los correspondientes derechos dimanantes. Expediente PEE 8/96.*

Visto el escrito de fecha de entrada 22 de abril de 2003 de Agrupació Energías Renovables, S. A. solicitando el cambio de titularidad a nombre de Agrupació Energías Renovables, S. A. del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik, así como la documentación complementaria aportada.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía de 18 de julio de 2003.

Resultando que mediante Orden de 22 de abril de 1997 del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento se aprobó el plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik siendo su titular BBB Umwelttechnik GmbH (expediente PEE 8/96).

Resultando que BBB Umwelttechnik GmbH actualmente está tramitando la ampliación de dicho plan, expediente PEE 13/99, y un segundo plan eólico estratégico, expediente PEE 1/98, sometidos ambos a información pública en el BOA número 21 de 18 de febrero de 2000.

Resultando que mediante escrito de 3 de julio de 2003 Agrupació Energías Renovables, S. A. asume los correspondientes derechos y obligaciones del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik aprobado por Orden de 22 de abril de 1997.

Resultando que mediante escrito de 8 de julio de 2003 BBB Umwelttechnik GmbH cede los derechos y obligaciones respecto del parque eólico de «Grisel».

Resultando que el plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik únicamente tiene un área aprobada denominada «Grisel», que en dicha área se ubica el parque eólico de «La Ciesma de Grisel», también denominado, «La Ciesma» o «Grisel», autorizado y aprobado su proyecto de ejecución mediante resolución de 18 de enero de 1999 de la Dirección General de Industria y Comercio, y autorizada su modificación por resolución de 22 de junio de 2000 de la Dirección General de Energía y Minas, siendo el titular BBB Umwelttechnik GmbH.

Resultando que por Orden de 15 de mayo de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se autorizó el cambio de titularidad de la instalación del parque eólico de «La Ciesma de Grisel» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik siendo el nuevo titular la sociedad Parque Eólico Grisel, S. L.

Resultando que las sociedades Agrupació Energías Renovables, S. A. y Parque Eólico Grisel, S. L. quedaron fusionadas y como consecuencia de la fusión por absorción, Agrupació Energías Renovables, S. A. adquirió en bloque la totalidad del patrimonio de Parque Eólico Grisel, S. L., subrogándose en todos los derechos y obligaciones de esta.

Resultando por tanto que BBB Umwelttechnik GmbH cede el plan eólico estratégico de Umwelttechnik aprobado por Orden de 22 de abril de 1997 al tener dicho plan únicamente un área aprobada sobre la que hay construida un parque eólico, el parque eólico de «La Ciesma de Grisel», cuya titularidad es de la sociedad mercantil Parque Eólico Grisel, S. L., sociedad absorbida por Agrupació Energías Renovables, S. A. quien a su vez asume los correspondientes derechos y obligaciones dimanantes del citado plan eólico estratégico así como del parque eólico «La Ciesma de Grisel».

Resultando acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la sociedad Agrupació Energías Renovables, S. A.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transfe-

rencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante, dispongo:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad, siendo Agrupació Energías Renovables el nuevo titular del plan eólico estratégico BBB Umwelttechnik, expediente PEE 8/96, y de los derechos y obligaciones dimanantes de la Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de BBB Umwelttechnik y cuyas características se detallan:

Titular: Agrupació Energías Renovables, S. A.

Domicilio del titular: Calle Pedro i Pons, número 9-11, 3º, 2ª, Barcelona.

Denominación del plan: BBB Umwelttechnik.

Áreas aprobadas: «Grisel» definida por las coordenadas UTM de los vértices del polígono que la delimitan: x1=605800, y1=4635500; x2=607400, y2=4634500; x3=606900, y3=4634400; x4=603950, y4=4635900; x5=605800, y5=4635500.

Áreas pendientes de aprobación o en tramitación: Ninguna.

Segundo: La presente Orden no modifica los términos de la Orden de 22 de abril de 1997 del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por la que se aprobó el plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik, tanto en lo que se refiere a los derechos dimanantes de ella, como a las obligaciones, y a las condiciones de la misma, quedando el nuevo titular obligado a las condiciones y limitaciones impuestas en la Orden mencionada.

Tercero: La presente Orden no afecta a los expedientes PEE 1/98, plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik-II, y PEE 13/99, ampliación del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik cuyo promotor es BBB Umwelttechnik GmbH.

Tercero: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 21 de julio de 2003.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

2577 *ORDEN de 21 de julio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la instalación parque Eólico de «La Ciesma de Grisel» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik. Expediente AT 247/97 de la provincia de Zaragoza.*

Visto el escrito de fecha de entrada 22 de abril de 2003 de

Agrupació Energías Renovables, S. A. solicitando el cambio de titularidad a nombre de Agrupació Energías Renovables, S. A. del parque eólico de «La Ciesma de Grisel» localizado en La Ciesma de Grisel, Grisel (Zaragoza), y la documentación complementaria aportada.

Visto el informe favorable de 21 de julio de 2003 del Servicio de Energía.

Resultando que mediante Orden de 21 de julio de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se autorizó el cambio de titularidad del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik que incluye el área aprobada «Grisel» donde se ubica el parque eólico de «La Ciesma de Grisel» siendo el nuevo titular del plan eólico estratégico Agrupació Energías Renovables, S. A.

Resultando que mediante resolución de 18 de enero de 1999 de la Dirección General de Industria y Comercio se autorizó y aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico de «La Ciesma de Grisel» y mediante resolución de 22 de junio de 2000 de la Dirección General de Energía y Minas se autorizó su modificación siendo la potencia total de la instalación 16,5 MW (22 aerogeneradores de 750 kW) y el titular BBB Umwelttechnik GmbH.

Resultando que mediante resolución de 3 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Energía y Minas se autorizó la inscripción del parque eólico de «La Ciesma de Grisel» con carácter definitivo y fecha 3 de diciembre de 2001 en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón, en el grupo b.2, con número RAP/PRE-284/2001.

Resultando que mediante Orden de 15 de mayo de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se autorizó el cambio de titularidad del parque eólico de «La Ciesma de Grisel» siendo Parque Eólico Grisel, S. L. el nuevo titular.

Resultando que Agrupació Energías Renovables, S. A. acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones correspondientes al parque eólico de «La Ciesma de Grisel» según escritura de fusión por absorción de sociedades de 3 de marzo de 2003.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 4 y 5 del Real Decreto 2818/98, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables residuos y cogeneración, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante, dispongo:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad, siendo Agrupació Energías Renovables, S. A. el nuevo titular de la instalación parque eólico de «La Ciesma de Grisel» y de los derechos y obligaciones dimanantes de la Orden de 21 de julio de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se autorizó el cambio de titularidad del plan eólico estratégico de BBB Umwelttechnik, en lo que se refiere a dicha instalación y cuyas características se detallan:

Titular: Agrupació Energías Renovables, S. A.

Domicilio del titular: Calle Pedro i Pons, número 9-11, 3^a, 2^a Barcelona.

Ubicación de la instalación: La Ciesma de Grisel, Grisel (Zaragoza).

Instalación:

Parque eólico de 16,5 MW integrado por 22 aerogeneradores de 750 kW.

Segundo: Incorporar en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón el cambio registral correspondiente a este cambio de titularidad

Tercero: La presente Orden no modifica los términos de la Orden de 21 de julio de 2003 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo anteriormente citada, tanto en lo que se refiere a los derechos dimanantes de ella, como a las obligaciones, y a las condiciones de la misma, quedando el nuevo titular obligado a las condiciones y limitaciones impuestas en la Orden mencionada en lo que se refiere a la instalación indicada.

Cuarto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 21 de julio de 2003.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2578 *ORDEN de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Uncastillo (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 22 de noviembre de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Uncastillo (Zaragoza), declarada Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés